

Informe de Viabilidad Judicial

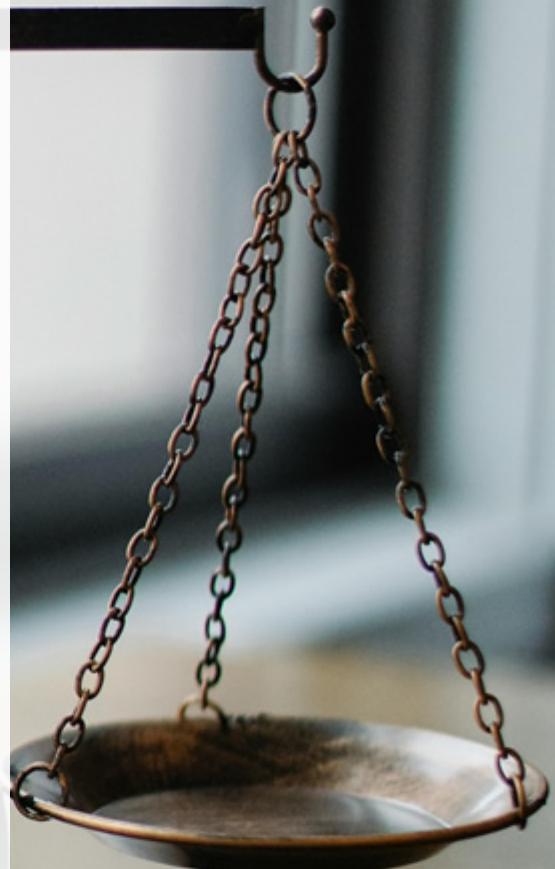
Solicita:

Rosario Bizcocho Mijens (Juan
José Listán)

Contra:

Jorge Valero Belle

19 JUNIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Rosario Bizcocho Mijens (Juan José Listán)** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, autónoma dedicada al sector de la hostelería, alquiló al deudor, el Sr. Valero, una serie de accesorios, previa petición de este.

Tras la entrega del material acordado y el uso del mismo, la parte acreedora manifiesta que el deudor no ha procedido a su devolución, adeudando la cantidad actualmente reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: Jorge Valero Belle

- NIF: 000000A

- DOMICILIO: C/Mirador 20

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 3.580,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.580,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
013041	13-04-2024	19-06-2024	2.185,00 €	0,00 €
013042	13-04-2024	19-06-2024	1.395,00 €	0,00 €
			3.580,00 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **3.580,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

Observaciones:

De la documentación aportada por la parte acreedora, debemos hacer las siguientes consideraciones:

Las facturas emitidas NO son válidas, dado que no aparecen reflejados los datos fiscales necesarios:

-Nombre, apellidos y NIF de la acreedora.

-Nombre, apellidos y NIF del deudor.

Con relación a las conversaciones WhatsApp aportadas se puede acreditar la existencia de una relación comercial entre las partes y de una serie de encargos, no obstante, no se puede asociar a la totalidad facturada y reclamada.

Asimismo, no se aporta documentación que justifique las partidas reclamadas por importe de 1.395 €

No se aporta documentación que acredite el encargo, como contrato, oferta o presupuesto aceptado.

No se aportan albaranes u otra documentación que acredite la correcta recepción de los materiales por parte del deudor.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **40 %**.



Observaciones:

Como hemos indicado, para poder demandar mediante proceso monitorio RESULTA NECESARIA LA APORTACION CORRECTA DE LAS FACTURAS.

Además, debemos añadir que la acreedora desconoce el NIF del deudor, lo que supondría un inconveniente grave en el caso de que el deudor no resida en el domicilio indicado, ya que al no contar con el NIF no será posible solicitar al Juzgado la averiguación de su domicilio actual.

A todo ello se debe añadir que el deudor podría oponerse manifestando no haber alquilado todo el material objeto de la reclamación.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

Dado que la parte acreedora NO APORTA el NIF del deudor, NO ha sido posible solicitar información patrimonial a los Registros de la Propiedad.

VIABILIDAD DE COBRO



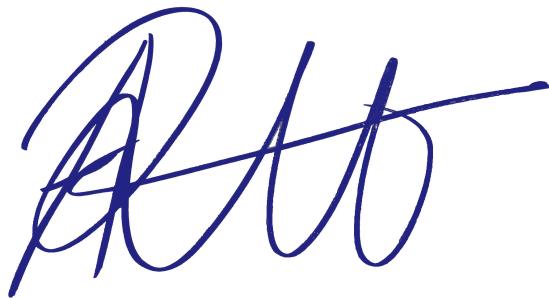
Observaciones:

Debido a la ausencia de aportación del NIF del deudor, no ha sido posible solicitar información sobre su solvencia, por lo que su capacidad de pago solo puede ser considerada mediante procedimientos estadísticos.

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 19 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.